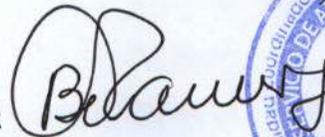


Memorándum 171-UCP-SAR-2022

Para: Abog. Alexandra Karina Rivera Mejia
Experta de Secretaría General

De: Lic. Belinda Ramírez
Coordinadora General de la UCP-SAR




Asunto: Reporte de Contrataciones Directas mes de agosto de 2022

Fecha: 06 de septiembre de 2022

Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo No. 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y los Lineamientos para Uniformar portales de Transparencia, le informo que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), quien ejecuta el Proyecto BID 3541/BL-HO "Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria", no realizó procesos de Contratación Directa en el mes de agosto de 2022, asimismo se informa a continuación el estatus del proceso iniciado en el mes de julio de 2021:

| Nombre del Proceso | Método | No. de Proceso | Estado |
|--|-----------------------|--------------------------------|--|
| Equipo de Redundancia de Firma Electrónica (AC Subordinada, RA, VA y TSA), incluye servicio de instalación, configuración y soporte. | Contratación Directa. | CD-SAR-BID-004-2021-PFIOAT-157 | Contrato Publicado el 05 de agosto de 2022 en el Diario Oficial La Gaceta. |

Nota: Se adjunta Contrato No. SAR-BID-3541-B-010-2021, suscrito con la empresa Representaciones Lufergo, asimismo se informa que no se emitieron órdenes de compra bajo este método.

Atentamente,



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Préstamo BID 3541/BL-HO
CONTRATO No. SAR-BID-3541-B-010-2021



Equipo de redundancia de firma electrónica (AC Subordinada, RA, VA y TSA), incluye servicio de instalación, configuración y soporte
CONVENIO CONTRACTUAL

ESTE CONVENIO CONTRACTUAL se celebra

el día 04 de Noviembre de 2021

ENTRE

- (1) Servicio de Administración de Rentas (SAR), entidad gubernamental, con sede en Tegucigalpa, Honduras, C. A., representada por **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **Ministra Directora del SAR**, nombrada mediante Acuerdo número 001-A-2017, de fecha 02 de enero de 2017, (en adelante, el "Contratante"), y
- (2) **REPRESENTACIONES LUFERGO S. de R. L. de C. V.**, sociedad constituida al amparo de las leyes de Honduras, representada por **Luis Fernando Gómez Amador**, en mi condición de **Gerente General y Representante Legal**, con sede principal en Colonia Florencia Norte, 1era Ave., 2da Calle, Casa No. 3402, Tegucigalpa, Honduras (en adelante, el "Proveedor").

POR CUANTO el Contratante ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, Proceso No. **CD-SAR-BID-004-2021-PFIOAT-157 "Equipo de redundancia de firma electrónica (AC Subordinada, RA, VA y TSA), incluye servicio de instalación, configuración y soporte"** y ha aceptado una Oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios, por el valor de **Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Noventa y Nueve Lempiras Exactos (L. 14,440,199.00)**, este precio no incluye el impuesto sobre ventas, ya que el proyecto se encuentra exonerado.

El Contratante y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio Contractual las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio Contractual prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
 - (a) la Carta de Aceptación.

FOLIO 416

(a)



- (b) la Carta de la Oferta (la última del Oferente)
 - (c) la enmiendas n.º 1
 - (d) las Condiciones Especiales del Contrato;
 - (e) las Condiciones Generales del Contrato;
 - (f) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
 - (g) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios o las últimas del Oferente si se utilizó el método de Mejor Oferta Final o Negociaciones);
 - (h) cualquier otro documento enumerado en las CGC como parte integrante del Contrato.
3. Como contraprestación por los pagos que el Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
 4. El Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en este.

El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente:

| INST. | GA | UE | FUENTE | ORG. | Prog | Subpr | Proy | Act/Ob | Objeto | Destino |
|-------|----|----|--------|------|------|-------|------|--------|--------|---|
| 37 | 2 | 2 | 21 | 173 | 11 | 0 | 1 | 3 | 42600 | Equipo para Computación |
| 37 | 2 | 2 | 21 | 173 | 11 | 0 | 1 | 3 | 24600 | Objeto Servicios de informática y sistemas computarizados |
| 37 | 2 | 2 | 21 | 173 | 11 | 0 | 1 | 3 | 24500 | Objeto Servicios de capacitación |

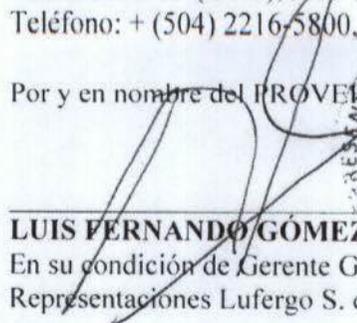
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes hemos suscrito el presente Convenio Contractual, de conformidad con el derecho vigente de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por el nombre del CONTRATANTE:

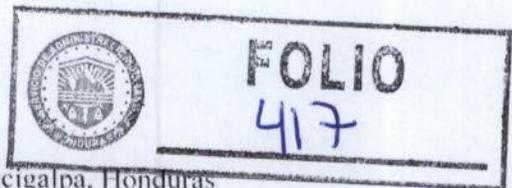

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
 Ministra Directora

Servicio de Administración de Rentas (SAR), Edificio cuerpo bajo A, 5to nivel, Centro Cívico Gubernamental (CCG), José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: + (504) 2216-5800, correo electrónico: miguzman@sar.gob.hn.

Por y en nombre del PROVEEDOR:


LUIS FERNANDO GÓMEZ AMADOR
 En su condición de Gerente General y Representante Legal

Representaciones Lufergo S. de R. L. de C. V., con sede Tegucigalpa, Honduras



Generales del Contrato

1. Definiciones

- 1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna.
- (a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
 - (b) "Contrato" significa el Convenio Contractual celebrado entre el Contratante y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio Contractual, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) "Día" significa día calendario.
 - (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Contratante en virtud del Contrato.
 - (i) "El país del Contratante" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
 - (j) "Contratante" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
 - (k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
 - (l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
 - (m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
 - (n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Contratante y es denominada como tal en el Convenio Contractual.
 - (o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

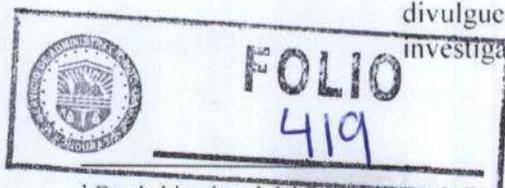
- 2.1  Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio Contractual, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio Contractual deberá leerse de manera integral.
- FOLIO 418**
- A**

3. Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Contratantes incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o



¹ En el sitio virtual del Banco (www.bancomundial.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

A

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 3.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Contratantes incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, *restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas*" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).



FOLIO
420

420

17

- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
- viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 3.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes,



4010
4011

A

contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

3.2 El Proveedor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 3.1 (b).



FOLIO
422

17

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

| | |
|---|---|
|  | 5. Idioma 5.1 423 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Contratante, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen |
|---|---|

A

parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Contratante.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:
 - (i) es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
 - (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante *manufactura, procesamiento o ensamblaje* el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola



Folio
424

17

unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al Contratante. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Contratante, a menos que se indique otra cosa en las CEC.

10. Solución de Controversias

- 10.1 El Contratante y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Contratante o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.
- 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
 - (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
 - (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorias

- 11.1 El Contratante permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratante y sus Subcontratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratante, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que



FOLIO
425

A

podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos de los Bienes y en la Lista de Servicios Conexos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos de los Bienes y en la Lista de Servicios Conexos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

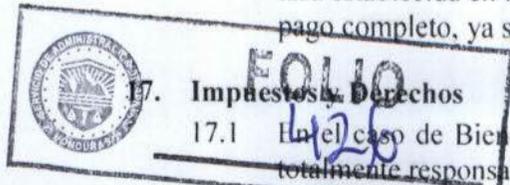
16.3 El Contratante efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Contratante la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Contratante, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Contratante.



A

- 17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Contratante, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Contratante.
- 17.3 El Contratante interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Contratante.

18. Garantía de Cumplimiento

- 18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.
- 18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Contratante como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Contratante en las CEC, u en otro formato aceptable al Contratante.
- 18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

- 19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

- 20.1 El Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

- 20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:



A

- (a) el Contratante o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
 - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

- 21.1 El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

- 22.1 Especificaciones Técnicas y Planos
- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
 - (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Contratante, mediante notificación al Contratante de dicho rechazo.
 - (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Contratante y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

- 23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y



FOLIO
118

A

su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

- 23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Contratante.

24. Seguros

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

25. Transporte

- 25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

- 26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Contratante.
- 26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Contratante establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Contratante.
- 26.3 El Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.
- 26.5 El Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes



FOLIO
429



A

correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

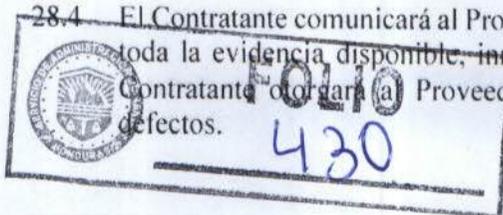
- 26.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 26.7 El Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.
- 26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

- 27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Contratante podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

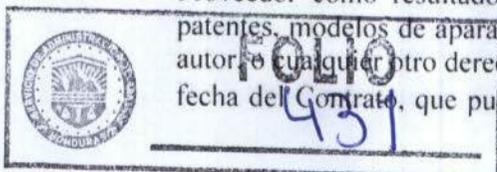
- 28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa o que en las CEC se establezca la adquisición de bienes de segunda mano.
- 28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 28.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 28.4 El Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.



- 28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante.
- 28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato

29. Indemnización por Derechos de Patente

- 29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
 - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.
- Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.
- 29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 29.3 Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 29.4 El Contratante se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Contratante será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 29.5 El Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos,



planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

- 30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Contratante los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
 - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Contratante, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Contratante por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

- 31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Contratante donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

- 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.



FOLIO
432

A

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

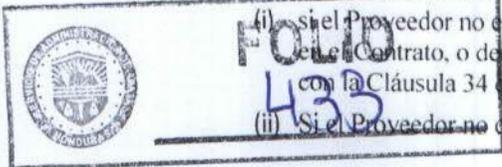
- 33.1 El Contratante podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Contratante;
 - (b) la forma de embarque o de embalaje;
 - (c) el lugar de entrega, y/o
 - (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.
- 33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Contratante.
- 33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

- 34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

- 35.1 Terminación por Incumplimiento
- (a) El Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del periodo establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o



A

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

(b) En caso de que el Contratante termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Contratante podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante.

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Contratante deberán ser aceptados por el Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

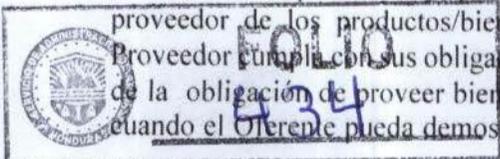
(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Contratante ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricción a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Contratante, al país del Contratante o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Contratante, que



7

ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Contratante según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.



A

 FOLIO
435

| | | | | | |
|---|---|-------------|-------------|---------------------|---------------|
| Soporte Primer y Segundo año AC Subordinada | 1 | 557,303.00 | 557,303.00 | 557,303.00 | |
| Soporte Primer y Segundo año AR | 1 | 677,328.00 | 677,328.00 | 677,328.00 | |
| Soporte Primer y Segundo año (TSA) | 2 | 728,696.00 | 1457,392.00 | 1457,392.00 | |
| Primer Pago | | | | 8991,303.00 | 62.27% |
| Autoridad de Validación (AV) | 1 | 1704,100.00 | 1704,100.00 | 1704,100.00 | |
| Soporte Primer y Segundo año AV | 1 | 728,696.00 | 728,696.00 | 728,696.00 | |
| Implementación (50%) | 1 | 992,671.50 | 992,671.50 | 992,671.50 | |
| Capacitación para 15 personas (Pago 50%) | 1 | 515,378.50 | 515,378.50 | 515,378.50 | |
| Segundo Pago | | | | 3940,846.00 | 27.29% |
| Implementación (50%) | 1 | 992,671.50 | 992,671.50 | 992,671.50 | |
| Capacitación para 15 personas (Pago 50%) | 1 | 515,378.50 | 515,378.50 | 515,378.50 | |
| Tercer Pago | | | | 1508,050.00 | 10.44% |
| Total | | | | 14440,199.00 | 100% |

* El porcentaje de pago redondeado a la decima más proxima, el pago se realizará conforme a la columna **Monto a Pagar**.

Los documentos para gestiones de pago son:

- Acta de Recepción de los Bienes a satisfacción y Servicios Conexos, firmada por la Dirección Nacional Tecnología y el Proveedor.
- Recibo a nombre de: Servicio de Administración de Rentas (SAR)/Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.
- Factura original a nombre de: Servicio de Administración de Rentas (SAR) Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria, conforme a lo requerido por el SAR indicando el Registro Tributario Nacional numérico del Proveedor.
- Copia del Registro de Beneficiario emitido por el SIAFI.



FOLIO
437

A

| | |
|----------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Presentar constancia solvencia fiscal extendida por el SAR. • En el caso de estar sujetos bajo el Régimen de Pagos a Cuenta, presentar constancia extendida por el SAR. • El Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados junto con las solicitudes de pago por parte del Proveedor. |
| CGC 16.5 | <p>El plazo de pago después del cual el Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días contados a partir de la presentación correcta de los documentos para la gestión de pagos descritos en la Cláusula CGC 16.1.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.</p> <p>Serán causas imputables al Proveedor, y no al SAR, cualquier acción u omisión al presentar los documentos de cobro de forma incorrecta, incompleta o con demora o cualquier otra conducta que le fuera imputable y que causare el retraso en los pagos. Asimismo, se entenderá que el atraso originado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor no es imputable al SAR.</p> |
| CGC 18.1 | El monto de la Garantía de Cumplimiento será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato. |
| CGC 18.3 | <p>La Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse en la forma de: una Garantía Bancaria o Cheque Certificado.</p> <p>Si, se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en la moneda de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Contratante, deberá tener una sucursal financiera en el país del Contratante que permita hacer efectiva la garantía.</p> |
| CGC 18.4 | La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Tegucigalpa, M. D. C., será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes. |
| CGC 23.2 | N/A |
| CGC 24.1 | Se mantiene lo dispuesto en la CGC 24.1 |
| CGC 25.1 | Se mantiene lo dispuesto en la CGC 25.1 |
| CGC 26.1 | El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos en el data center primario (Tegucigalpa) y/o secundario (San Pedro Sula). |
| CGC 26.2 | El lugar de las inspecciones y pruebas se realizará en el data center primario (Tegucigalpa) y/o secundario (San Pedro Sula). |
| CGC 27.1 | El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: (0.36%) diario, hasta acumular un porcentaje máximo del 10% del precio de entrega de los servicios no prestados o atrasados. |
| CGC 28.1 | N/A |
| CGC 28.3 | El período de validéz de la Garantía será 2 años a partir de la entrega de los bienes y servicios recibidos a satisfacción. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Oficinas del SAR, Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., (Data Center primario) y/o secundario (San Pedro Sula), Honduras C. A. |
| CGC 28.5 | El plazo para reparar o reemplazar los bienes será un máximo de 45 días calendario una vez notificado el incidente al Proveedor. |



FOLIO

438

7

Apéndice 1

Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas, Plan de Entregas

Equipo de redundancia de firma electrónica (AC Subordinada, RA, VA y TSA), incluye servicio de instalación, configuración y soporte.

1. Autoridad de Certificación Subordinada (AC Subordinada)

| Características | Requerimiento técnico mínimo | Cumple Unidad Autoridad de Certificación (AC Subordinada) |
|----------------------------------|--|---|
| Características Generales | | |
| Suministro | Una (1) unidad Appliance hardware con aplicación software de Autoridad de Certificación Subordinada preinstalada y con HSM incorporado | Una (1) unidad Appliance hardware con aplicación software de Autoridad de Certificación Subordinada preinstalada y con HSM incorporado |
| Requerimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la solución, entiéndase servidor Appliance, aplicación software y HSM deben ser del mismo fabricante para minimizar las responsabilidades en caso de problemas. • El centro de desarrollo de la empresa fabricante deberá estar certificado Common Criteria EAL4. • Los distintos módulos que se integrarán en la Infraestructura de Llave Pública (PKI) serán presentados preferentemente en soluciones de hardware y software integrados en servidores independientes e interoperables para garantizar la escalabilidad y robustez de la solución y deberán ser del mismo fabricante. • Los equipos deberán de ser compatibles con los servidores actuales que conforman la plataforma de firma electrónica del SAR. | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes del Appliance de la Empresa Real Sec • Empresa Certificada, se adjunta impresión del Link de Internet con Documento BOE-A-2012-9458 que lo refrenda. • Solucion presentada en soluciones de Appliance con servidores independientes del mismo fabricante • Equipo compatible con la actual plataforma del SAR de Firma Electrónica |
| Funcionalidades | <ul style="list-style-type: none"> • Emisión (generación), revocación, suspensión y rehabilitación de certificados de entidad final (personas y dispositivos) a través del componente AR (Autoridad de | <ul style="list-style-type: none"> • Cumple • Cumple • Cumple |

FOLIO
439

A

| | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de auditoría que incluye datos como fecha, hora, solicitante, operador emisor, etc. • Consulta de vigencia de certificados. • Mecanismo de autenticación de operadores de dos factores (sujeto a disponibilidad de token o smartcard por parte del SAR). • Base de datos interna en el propio Appliance protegida por la placa HSM. • Interfaz web de operadores con autenticación de cliente (HTTPS), que permite al menos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Configuración de los parámetros que condicionan el funcionamiento de los elementos software específicos del componente Autoridad de Certificación Subordinada. ✓ Configuración de las políticas de certificación. ✓ Generación manual de una CRL, así como consultas relativas a certificados emitidos, CRLs emitidas, etc. • Interfaz web y de usuario en español. • Manual de usuario / administrador en español | |
|--|--|--|

| | | |
|----------------------------------|---|--|
| Especificaciones Hardware | | |
| Hardware Security Module (HSM) | <ul style="list-style-type: none"> • Placa PCI embebida en el servidor appliance. • Interfaz PKCS#11: Implementa juego de comandos basados en el estándar PKCS#11 para realizar las principales operaciones criptográficas. Se deberá incluir librería para implementar comunicación con la placa criptográfica. • Soporte de los siguientes algoritmos: <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>DRGB 800-90A</u> ○ <u>HASH SHA1, SHA256, SHA384, SHA512</u> ○ <u>HMAC, CMAC</u> | <ul style="list-style-type: none"> • Appliance con su placa instalada dentro del servidor • Cumple • Cumple |


FOLIO
441

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

| | | |
|---------------------------|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ○ 3DES2, 3DES3, AES (hasta 256 bits), AES GCM (hasta 256 bits) ○ SA (hasta 4096) ○ DSA (hasta 3072 bits) | |
| Servidor appliance | <ul style="list-style-type: none"> • Configuración de appliance en 2U • Procesador 64 bits • Disco Duro: 2x 240GB SSD (6GB/s) SATA en configuración RAID • Memoria RAM: como mínimo 8 GB • Interfaz de red: 2x Gigabit Ethernet LAN ports (10/100/1000) • Lector de Smartcards • Fuente de alimentación: 2U: 2x 100-240V / 800W • Dimensiones: 2U: 440 x 450 x 2U (90) mm – rack 19" | <ul style="list-style-type: none"> • Appliance de 2U • Procesador de 64 bits • Cumple con requerimientos de almacenamiento y Memoria • Cumple con requerimiento de puertos de red • Incluyen Lectores de Smart Cards • Cumple el requerimiento de energía |
| Garantía y Soporte | | |
| Garantía de Hardware | Garantía de fabrica del servidor appliance y HSM por 2 años | Garantía de fábrica del Servidor y HSM de 2 años. |
| Soporte | <ul style="list-style-type: none"> • Soporte por dos años, el cual iniciará una vez aceptada satisfacción la configuración y correcto funcionamiento, por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT). • El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 16:00. • Acceso a nuevas versiones de software y parches de seguridad. | <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye Soporte de dos años a partir de la aceptación de la configuración y funcionamiento del Equipo. • Se garantiza atención de primera línea en Honduras por nuestra empresa y en segunda línea por el fabricante en el horario indicado • Se incluye acceso a nuevas versiones y parches de seguridad en el periodo de garantía |

2. Autoridad de Registro (AR)

| Características | Requerimiento técnico mínimo | Cumple |
|----------------------------------|--|---|
| Características Generales | | |
| Suministro | Una (1) unidad appliance hardware con aplicación software de Autoridad de Registro preinstalada y con HSM incorporado | Una (1) unidad Appliance hardware con aplicación software de Autoridad de Registro preinstalada y con HSM incorporado |
| Requerimientos | Todos los componentes de la solución, entendase servidor appliance, aplicación software y HSM deben ser del mismo fabricante para minimizar las responsabilidades en caso de problemas | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes del Appliance de la Empresa Real Sec • Empresa Certificada, se |



Requerimientos

FOLIO
442

A

| | | |
|-----------------|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El centro de desarrollo de la empresa fabricante deberá estar certificado Common Criteria EAL4. • Los distintos módulos que se integrarán en la Infraestructura de Llave Pública (PKI) serán presentados preferentemente en soluciones de hardware y software integrados en servidores independientes e interoperables para garantizar la escalabilidad y robustez de la solución y deberán ser del mismo fabricante. • Los equipos deberán de ser compatibles con los servidores actuales que conforman la plataforma de firma electrónica del SAR. | <p>adjunta impresión del Link de Internet con Documento BOE-A-2012-9458 que lo refrenda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solucion presentada en soluciones de Apliance con servidores independientes del mismo fabricante • Equipo compatible con la actual plataforma del SAR de Firma Electrónica |
| Funcionalidades | <ul style="list-style-type: none"> • El componente AR debe permitir realizar (solicitando al componente AC Subordinada) la generación, revocación, suspensión y rehabilitación de certificados, de acuerdo con la política de certificación definida en el componente AC Subordinada. • El componente AR debe permite revocar, suspender o rehabilitar cualquier certificado que haya sido generado, desde el componente AC Subordinada, solicitando a éste la revocación, suspensión o rehabilitación del certificado. • Publicación de las CRL emitidas por la AC Subordinada. | <ul style="list-style-type: none"> • Cumple • Cumple • Cumple |
| Características | <ul style="list-style-type: none"> • Procesado de peticiones de certificación en formato PKCS#10, generadas en navegador web (Microsoft Explorer o Firefox), o bien generación sin petición previa resultando en un fichero PKCS#12. • Descarga o instalación del correspondiente certificado emitido por el componente AC Subordinada, en formato PEM, PKCS#12, o bien, mediante la instalación en navegador web (Microsoft Explorer o Firefox). Notificación mediante correo electrónico, a la finalización de los procedimientos de revocación, suspensión o rehabilitación. • Operación remota de certificados vía webservices seguro y firmado mediante el API Webservice Security (revocación, emisión, consulta, suspensión, rehabilitación). • Notificación mediante correo electrónico del aviso de expiración de un certificado en el intervalo que haya sido establecido. • Integración con repositorio para la obtención de los datos con los que se van a generar los certificados de un repositorio, y deberá | <ul style="list-style-type: none"> • Para los dos primeros ítems, se estará suministrando el API y la inducción para el desarrollo de Web Services con la RA para su publicación. • Cumple |



FOLIO
443

17

| | | |
|---------------------------|---|--|
| Module (HSM) | <ul style="list-style-type: none"> • Interfaz PKCS#11: Implementa juego de comandos basados en el estándar PKCS#11 para realizar las principales operaciones criptográficas. Se deberá incluir librería para implementar comunicación con la placa criptográfica. • Soporte de los siguientes algoritmos: <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>DRGB 800-90A</u> ○ <u>HASH SHA1, SHA256, SHA384, SHA512</u> ○ <u>HMAC, CMAC</u> ○ <u>3DES2, 3DES3, AES (hasta 256 bits), AES GCM (hasta 256 bits)</u> ○ <u>RSA (hasta 4096)</u> ○ <u>DSA (hasta 3072 bits)</u> | <ul style="list-style-type: none"> • Appliance con su placa instalada dentro del servidor • Cumple • Cumple |
| Servidor appliance | <ul style="list-style-type: none"> • Configuración de appliance en 2U • Procesador 64 bits • Disco Duro: 2x 240GB SSD (6GB/s) SATA en configuración RAID • Memoria RAM: como mínimo 8 GB • Interfaz de red: 2x Gigabit Ethernet LAN ports (10/100/1000) • Lector de Smartcards • Fuente de alimentación: 2U: 2x 100-240V / 800W • Dimensiones: 2U: 440 x 450 x 2U (90) mm – rack 19" | <ul style="list-style-type: none"> • Appliance de 2U • Procesador de 64 bits • Cumple con requerimientos de almacenamiento y Memoria • Cumple con requerimiento de puertos de red • Incluyen Lectores de Smart Cards • Cumple el requerimiento de energía |
| Garantía y Soporte | | |
| Garantía de Hardware | Garantía de fabrica del servidor appliance y HSM por 2 años. | Garantía de fábrica del Servidor y HSM de 2 años. |
| Soporte | <ul style="list-style-type: none"> • Soporte por dos años, el cual iniciará una vez aceptada satisfacción la configuración y correcto funcionamiento, por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT). • El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 16:00. • Acceso a nuevas versiones de software y parches de seguridad. | <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye Soporte de dos años a partir de la aceptación de la configuración y funcionamiento del Equipo. • Se garantiza atención de primera línea en Honduras por nuestra empresa y en segunda línea por el fabricante en el horario indicado • Se incluye acceso a nuevas versiones y parches de seguridad en el periodo de garantía |

| | | |
|---------------------------|------------------------------|---|
| | | |
| Características | Requerimiento técnico mínimo | Cumple |
| Características Generales | <p>FOLIO 445</p> | Unidad Appliance Autoridad de Validación (AV) |

17

| | | |
|-----------------|--|---|
| Suministro | Una (1) unidad Appliance hardware con aplicación software de Autoridad de Validación pre-instalada y con HSM incorporado. | Una (1) unidad Appliance hardware con aplicación software de Autoridad de Registro preinstalada y con HSM incorporado |
| Requerimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la solución, entiéndase servidor appliance, aplicación software y HSM deben ser del mismo fabricante para minimizar las responsabilidades en caso de problemas. • El centro de desarrollo de la empresa fabricante deberá estar certificado Common Criteria EAL4. • Los distintos módulos que se integrarán en la Infraestructura de Llave Pública (PKI) serán presentados preferentemente en soluciones de hardware y software integrados en servidores independientes e interoperables para garantizar la escalabilidad y robustez de la solución y deberán ser del mismo fabricante. • Los equipos deberán de ser compatibles con los servidores actuales que conforman la plataforma de firma electrónica del SAR. | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes del Appliance de la Empresa Real Sec • Empresa Certificada, se adjunta impresión del Link de Internet con Documento BOE-A-2012-9458 que lo refrenda. • Solucion presentada en soluciones de Appliance con servidores independientes del mismo fabricante • Equipo compatible con la actual plataforma del SAR de Firma Electrónica |
| Funcionalidades | <ul style="list-style-type: none"> • El componente AV debe determinar de forma online el estado actual de cualquier certificado emitido por el componente AC subordinada, a través del protocolo OCSP, de acuerdo al estándar RFC2560. • Las respuestas OCSP emitidas están firmadas con la clave privada correspondiente al certificado de firma de respuestas OCSP del componente AV. | <ul style="list-style-type: none"> • Cumple • Cumple |
| Características | <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de clave soportadas: RSA hasta 4096 bits. • Interfaz web de operadores en español con autenticación de cliente (HTTPS) que permita: <ul style="list-style-type: none"> ○ Configuración de parámetros propios de funcionamiento de los elementos software del componente AV. ○ Configuración de los parámetros de autenticación del usuario para acceder a la base de datos del componente AV para la consulta y | <ul style="list-style-type: none"> • Cumple |



FOLIO
446

A

| | | |
|---------------------------|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Procesador 64 bits • Disco Duro: 2x 240GB SSD (6GB/s) SATA en configuración RAID • Memoria RAM: como mínimo 8 GB • Interfaz de red: 2x Gigabit Ethernet LAN ports (10/100/1000) • Lector de Smartcards • Fuente de alimentación: 2U: 2x 100-240V / 800W • Dimensiones: 2U: 440 x 450 x 2U (90) mm – rack 19" | <ul style="list-style-type: none"> • Procesador de 64 bits • Cumple con requerimientos de almacenamiento y Memoria • Cumple con requerimiento de puertos de red • Incluyen Lectores de Smart Cards • Cumple el requerimiento de energía |
| Garantía y Soporte | | |
| Hardware | Garantía de fábrica del servidor appliance y HSM por 2 años. | Garantía de fábrica del Servidor y HSM de 2 años. |
| Soporte | <ul style="list-style-type: none"> • Soporte por dos años, el cual iniciará una vez aceptada satisfacción la configuración y correcto funcionamiento, por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT). • El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 16:00. • Acceso a nuevas versiones de software y parches de seguridad. | <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye Soporte de dos años a partir de la aceptación de la configuración y funcionamiento del Equipo. • Se garantiza atención de primera línea en Honduras por nuestra empresa y en segunda línea por el fabricante en el horario indicado • Se incluye acceso a nuevas versiones y parches de seguridad en el periodo de garantía |

4 Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA)

| Características | Requerimiento técnico mínimo | Cumple |
|----------------------------------|--|--|
| Características Generales | | Appliance Autoridad Sellado de Tiempo (TSA) |
| Suministro | Dos (2) unidades Appliance hardware con aplicación software de Autoridad de Sellado de Tiempo y con HSM incorporado | Dos (2) unidades Appliance hardware con aplicación software de Autoridad de Sellado de Tiempo y con HSM incorporado |
| Requerimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la solución, entiéndase servidor Appliance, aplicación software y HSM deben ser del mismo fabricante para minimizar las responsabilidades en caso de problemas. • El centro de desarrollo de la empresa fabricante deberá estar certificado Common Criteria EAL4. • Los distintos módulos que se integrarán en la Infraestructura de Llave Pública (PKI) serán presentados preferentemente en soluciones de hardware y software integrados en | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes del Appliance de la Empresa Real Sec • Empresa Certificada, se adjunta impresión del Link de Internet con Documento BOE-A-2012-9458 que lo refrenda. • Solución presentada en soluciones de Appliance con servidores independientes del mismo fabricante |



FOLIO
448

17

| | | |
|----------------------------------|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de realizar consultas y descargas de los sellos de tiempo emitidos. • Soporte de configuración de varios servidores NTP. • Soporte de generación programada de backup y copia externa por protocolo SCP. • Openkey TSA debe estar sincronizado en hora mediante protocolo NTP con un componente de terceros (servidor NTP externo, reloj externo, etc.). • Base de datos interna en el propio appliance con acceso protegido por la placa HSM. • Interfaz web en español. | |
| Especificaciones Hardware | | |
| Hardware Security Module (HSM) | <ul style="list-style-type: none"> • Placa PCI embebida en el servidor appliance. • Interfaz PKCS#11: Implementa juego de comandos basados en el estándar PKCS#11 para realizar las principales operaciones criptográficas. Se deberá incluir librería para implementar comunicación con la placa criptográfica. • Soporte de los siguientes algoritmos: <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>DRGB 800-90A</u> ○ <u>HASH SHA1, SHA256, SHA384, SHA512</u> ○ <u>HMAC, CMAC</u> ○ <u>3DES2, 3DES3, AES (hasta 256 bits), AES GCM (hasta 256 bits)</u> ○ <u>RSA (hasta 4096)</u> ○ <u>DSA (hasta 3072 bits)</u> | <ul style="list-style-type: none"> • Cumple • Cumple • Cumple |
| Servidor appliance | <ul style="list-style-type: none"> • Configuración de appliance en 2U • Procesador 64 bits • Disco Duro: 2x 240GB SSD (6GB/s) SATA en configuración RAID • Memoria RAM: como mínimo 8 GB • Interfaz de red: 2x Gigabit Ethernet LAN ports (10/100/1000) • Lector de Smartcards • Fuente de alimentación: 2U: 2x 100-240V / 260W • Dimensiones: 2U: 440 x 450 x 2U (90) mm – rack 19" | <ul style="list-style-type: none"> • Appliance de 2U • Procesador de 64 bits • Cumple con requerimientos de almacenamiento y Memoria • Cumple con requerimiento de puertos de red • Incluyen Lectores de Smart Cards • Cumple el requerimiento de energía |


FOLIO
450
Garantía y Soporte

7

| | | |
|----------------------|--|--|
| Garantía de Hardware | Garantía de fabrica del servidor appliance y HSM por 2 años | Garantia de fabrica sobre Appliance y HSM de 2 años |
| Soporte | <ul style="list-style-type: none"> • Soporte por dos años, el cual iniciará una vez aceptada satisfacción la configuración y correcto funcionamiento, por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT). • El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 16:00. • Acceso a nuevas versiones de software y parches de seguridad. | <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye Soporte de dos años a partir de la aceptación de la configuración y funcionamiento del Equipo. • Se garantiza atención de primera línea en Honduras por nuestra empresa y en segunda línea por el fabricante en el horario indicado • Se incluye acceso a nuevas versiones y parches de seguridad en el periodo de garantía |

5. Servicios Conexos

| Características | Requerimiento técnico mínimo | Cumple |
|----------------------------------|--|--|
| Características Generales | | |
| Suministro | Instalación, configuración y capacitación de los componentes adquiridos en el lote 1. | Se proveerá Servicios de Instalacion, Configuracion y Capacitacion de los componentes adquiridos en el Lote 1 |
| Instalación y configuración | <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá de realizar los trabajos de instalación de los equipos adquiridos en los data center del SAR. • El proveedor deberá de configurar los equipos de firma electrónica que actualmente cuenta el SAR con todos los equipos adquiridos en este lote para que funcionen en alta disponibilidad. • El proveedor realizará pruebas de recuperación en caso de desastres, el escenario será definido en con junto con la DNT. | <ul style="list-style-type: none"> • Esta labor se realizará en los Data Center del SAR por personal de Nuestra empresa, acompañados en forma remota y presencial (por etapas) por personal de Real Sec • La configuración del equipo de firma electrónica se realizara para trabajar en contingencia y redundancia. Esto se hará siguiendo las normas planteadas por la Normativa WebTrust vigente y será consensuados con la DNT de acuerdo a la capacidad instalada |
| Capacitación | <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá brindar capacitación virtual para 15 personas, de al menos 20 horas, con diploma de participación en los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Definiciones y Conceptos básicos de PKI. ○ Medidas de Seguridad lógica y física de la operación. ○ Tipos de Servicios prestados por la Autoridad de Certificación. | <p>Nuestra Empresa ha coordinado la capacitación virtual para 15 personas, con un mínimo de 20 hora, donde se tocarán estos temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones y Conceptos básicos de PKI. • Medidas de Seguridad lógica y física de la operación. • Tipos de Servicios prestados por la Autoridad de Certificación. • Aspectos legales relativos a la prestación de servicios de certificación. |



FOLIO
451

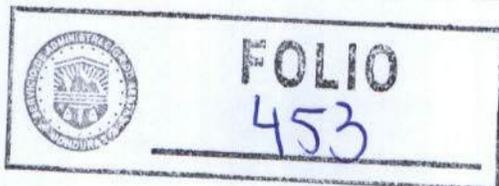
17

| | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ○ Aspectos legales relativos a la prestación de servicios de certificación. ○ Declaración de Prácticas de Certificación. ○ Técnicas de operación, administración y mantenimiento para cada rol específico. ○ Gestión de incidencias. ○ Técnicas para la continuidad del negocio en caso de desastres, para cada rol específico. • El proveedor realizará talleres de capacitación virtual al personal técnico del SAR en la configuración de los equipos adquiridos. • El proveedor brindará acompañamiento durante un mes después de dar por aceptado la configuración y puesta en marcha del equipo adquirido. • El soporte iniciará a partir de entrega a satisfacción de los servicios conexos y el mes de acompañamiento | <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Prácticas de Certificación. • Técnicas de operación, administración y mantenimiento para cada rol específico. • Gestión de incidencias. <p>Técnicas para la continuidad del negocio en caso de desastres, para cada rol específico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán talleres de capacitación virtual al personal técnico del SAR en la configuración de los equipos adquiridos • Se brindará acompañamiento durante un mes después de dar por aceptada la Configuración y puesta en marcha del equipo. • El soporte iniciara a partir de entrega a satisfacción de los servicios conexos y el mes de acompañamiento. |
|--|--|--|

17

Plan de Entregas

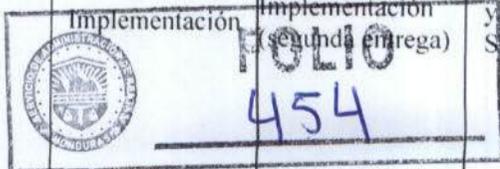
| Requerimiento | Cantidad | Fecha de Entrega |
|---|----------|--|
| Autoridad de Certificación Subordinada (AC Subordinada) | 1 | 2 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Soporte Primer y Segundo año AC Subordinada | 1 | 2 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Autoridad de Registro (AR) | 1 | 2 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Soporte Primer y Segundo año AR | 1 | 2 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA) | 2 | 2 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Soporte Primer y Segundo año (TSA) | 2 | 2 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Autoridad de Validación (AV) | 1 | 3 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Soporte Primer y Segundo año AV | 1 | 3 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Implementación (primera entrega) | 1 | La primera implementación se realizará a más tardar 3 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Implementación (segunda entrega) | 1 | La segunda implementación se realizará a más tardar 4 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Capacitación para 15 personas (primera parte) | 1 | La primera capacitación se realizará a más tardar 3 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Capacitación para 15 personas (segunda parte) | 1 | La segunda capacitación se realizará a más tardar 4 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |



A

Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

| Servicio | Descripción del servicio | Lugar donde los servicios serán prestados | Fechas finales de cumplimiento de los servicios |
|----------------|--|---|---|
| Soporte | Soporte Primer y Segundo año AC Subordinada (2 años) | Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A. (Data Center primario) y/o secundario (San Pedro Sula). | 2 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Soporte | Soporte Primer y Segundo año AR (2 años) | Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A. (Data Center primario) y/o secundario (San Pedro Sula). | 2 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Soporte | Soporte Primer y Segundo año AV (2 años) | Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A. (Data Center primario) y/o secundario (San Pedro Sula). | 3 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Soporte | Soporte Primer y Segundo año (TSA) (2 años) | Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A. (Data Center primario) y/o secundario (San Pedro Sula). | 2 meses después de aprobado el Contrato por el Congreso Nacional de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. |
| Implementación | Implementación (primera entrega) | Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A. (Data Center primario) y/o secundario (San Pedro Sula). | 3 meses después de orden de inicio, contra carta de entrega a satisfacción que los equipos adquiridos se instalaron en el sitio donde funcionará como redundante. |
| Implementación | Implementación (segunda entrega) | Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A. (Data Center primario) y/o secundario (San Pedro Sula). | 4 meses después de orden de inicio, previo se deberá entregar políticas y prácticas de certificación, así como el esquema de configuración de alta disponibilidad por parte del SAR, contra carta de entrega a satisfacción que los equipos adquiridos están configurados de forma redundante con el equipo actual. |



17

| | | | |
|--------------|---|---|---|
| Capacitación | Capacitación para 15 personas (primera parte) | Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A. (Data Center primario) y/o secundario (San Pedro Sula). | 3 meses después de orden de inicio, contra entrega de diplomas de participación al personal del SAR en temas PKI solicitados. |
| Capacitación | Capacitación para 15 personas (segunda parte) | Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A. (Data Center primario) y/o secundario (San Pedro Sula). | 4 meses después de orden de inicio, previo se deberá entregar políticas y prácticas de certificación, así como el esquema de configuración de alta disponibilidad por parte del SAR, contra entrega de diplomas de participación en talleres de capacitación al personal técnico del SAR en la configuración de los equipos adquiridos. |

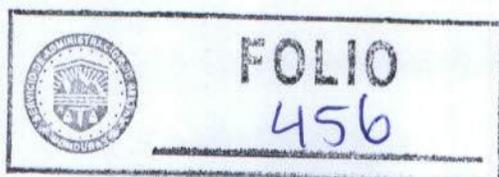


77

Apéndice 2

Lista de Precios

| Requerimiento | Cantidad | Precio Unitario (L.) | Monto Oferta (L.) |
|---|----------|-----------------------|----------------------|
| Autoridad de Certificación Subordinada (AC Subordinada) | 1 | 1,306,180.00 | 1,306,180.00 |
| Soporte Primer y Segundo año AC Subordinada | 1 | 557,303.00 | 557,303.00 |
| Autoridad de Registro (AR) | 1 | 1,584,900.00 | 1,584,900.00 |
| Soporte Primer y Segundo año AR | 1 | 677,328.00 | 677,328.00 |
| Autoridad de Validación (AV) | 1 | 1,704,100.00 | 1,704,100.00 |
| Soporte Primer y Segundo año AV | 1 | 728,696.00 | 728,696.00 |
| Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA) | 2 | 1,704,100.00 | 3,408,200.00 |
| Soporte Primer y Segundo año (TSA) | 2 | 728,696.00 | 1,457,392.00 |
| Implementación | 1 | 1,985,343.00 | 1,985,343.00 |
| Capacitación para 15 personas | 1 | 1,030,757.00 | 1,030,757.00 |
| Total | | | 14,440,199.00 |



P

Apéndice 3 Prácticas Prohibidas

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, Proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, Proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

Una práctica obstructiva consiste en:

destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, Proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, Proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u

FOLIO
457
En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o Proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

remidir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

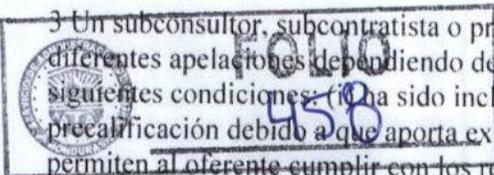
imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, Proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, Proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución

3 Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



7

Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

El Banco exige que los solicitantes, oferentes, Proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, Proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, Proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, Proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, Proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, Proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, Proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, Proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor Proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, Proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, Proveedor de servicios, o concesionario.

Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, Proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, Proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Contratistas declaran y garantizan:

que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera

FOLIO
459

A

Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

R

h

A

 FOLIO
460

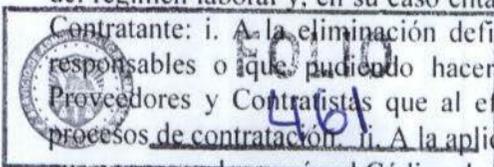
Apéndice 4

Sin detrimento de las normas de Prácticas Prohibidas y de los principios establecidos en las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que rigen el proceso.

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las



A

partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

R

l

A

 FOLIO
462

Apéndice 5

DECRETO No. 182-2020 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 78. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo. *R*



A